

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER, DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL (LEADER) DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL POEDA (PÁRAMO ÓRBIGO ESLA DESARROLLO ASOCIADO)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter no productivo de la “Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local POEDA Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado, en adelante POEDA, seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local Leader (EDLL).

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en esta convocatoria y en la siguiente normativa reguladora, disponible en www.poeda.eu:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local POEDA para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
- Procedimiento de Gestión del grupo de acción local POEDA para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local.
- Resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

De acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera. - Objeto y finalidad.

a. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación POEDA en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León. Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local.

Se considera proyecto no productivo, a los efectos de esta convocatoria, la actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar

beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

Las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria son subvenciones directas a la inversión no reembolsables y tienen la consideración de ayudas estatales, y no son de aplicación los Reglamentos europeos en materia de ayudas de *minimis*.

b. Finalidad.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por la Asociación POEDA para el periodo 2023-2027.

Segunda. - Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local POEDA a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 190.000€, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación POEDA, en sesión de 11 de julio de 2025, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este Grupo de Acción Local por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio.

Tercera. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las siguientes entidades:

- Ayuntamientos y Mancomunidades que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP), y los siguientes promotores privados:
- Entidades locales de la zona de actuación
- Fundaciones y Asociaciones de interés social, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupo de acción Local.

Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con carácter previo a la solicitud de la ayuda.

No podrán concurrir a estas ayudas las entidades excluidas en el apartado 5.1 del Procedimiento de Gestión del GAL POEDA.

Cuarta. - Condiciones generales

a) Acciones subvencionables

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

• 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de DLP podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Esta convocatoria no se aplicará a las inversiones excluidas en el apartado 5.3.1 del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local POEDA. Así mismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se

relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

b) Presupuesto de inversión

El importe de inversión solicitado no podrá superar los dos millones de euros.

Quinta. - Ámbito de aplicación

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos no productivos, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 53 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL del Grupo de Acción Local POEDA, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Algadefe, Alija del Infantado, La Antigua, Ardón, Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cabrereros del Río, Campo de Villavidel, Carrizo, Cebrones del Río, Cimanos de la Vega, Cimanos del Tejar, Chozas de Abajo, Fresno de la Vega, Hospital de Órbigo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Llamas de la Ribera, Onzonilla, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Esteban de Nogales, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valduncina, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villaturiel, Villazala, Zotes del Páramo y Villaornate y Castro.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes, atendiendo al tipo de beneficiario, y a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de León:
 - Para el Grupo de Acción Local: doce meses
 - Para el resto de beneficiarios: cuatro meses.
2. La presentación de solicitudes de ayuda y de la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes deberá realizarse de forma telemática, a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa GALE (<https://particulares.ayg.jcyl.es/>).
3. El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda.
4. Documentación a presentar. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda online a través de la aplicación Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE) de la JCYL (<https://particulares.avg.jcyl.es/>)
- Memoria normalizada para proyectos no productivos, debidamente rellenada, fechada y firmada, según modelo disponible en [www. poeda.eu](http://www.poeda.eu).
- Acreditación personalidad del solicitante, aportando lo indicado para cada caso:
 - Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante, estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
 - En los casos en que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta en la solicitud de ayuda.
- Acreditación de la gestión del IVA, solo para expedientes en los que el IVA se vaya a incluir como gasto subvencionable.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley),
 - Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas) y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.
- Documentación técnica de la obra civil, si se contempla en las inversiones previstas, aportando los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente que son memoria valorada o proyecto básico o proyecto de ejecución, en caso de aportarse proyecto básico en esta fase, antes de la formalización del contrato el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución. El documento aportado contendrá como mínimo una memoria, resumen de presupuesto y planos (localización, planta, alzados y distribución).
 - Para acreditar el presupuesto de la inversión por moderación de costes:
 - Cuando se presente un proyecto técnico o memoria técnica que permita realizar la moderación de costes de obra civil mediante los costes de referencia establecidos en el «Anexo III Informe Costes de Referencia» del Procedimiento de Gestión de POEDA, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.

- Para el resto de los costes se presentarán tres ofertas de proveedores no vinculados entre sí, ni con el solicitante de la ayuda. Estas ofertas deberán cumplir con los requisitos del Anexo III del Régimen de Ayudas.

En caso de que las ofertas provengan de catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web, en las que no figuran los datos fiscales del proveedor, se deberán identificar estos de la siguiente manera:

- Caso de proveedores nacionales: NIF.
 - Resto de proveedores: cualquier identificador de carácter mercantil, comercial, o fiscal que permita vincular al proveedor con la oferta presentada.
- Cualquier otra documentación que el Grupo considere necesaria para la valoración del proyecto.

5. Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

- Costes de referencia.
El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:
 - Inversiones en obra civil.
 - Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
 - Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.
mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión que se aplicará a los presupuestos presentados por el solicitante y que se recogen dentro del Anexo II del Procedimiento de Gestión del Grupo.
- Comparación de ofertas.
El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante/beneficiario de la subvención.

Séptima: Tipos y cuantía de las ayudas

La intensidad de las ayudas para los proyectos de esta no podrá superar en ningún caso los límites recogidos en el punto 1.5. del anexo I del Régimen de Ayudas, que para el Grupo de Acción Local es:

Proyectos no productivos			
Acción	Intensidad máxima de ayuda Leader		
	Entidades Locales	GAL	Resto solicitantes privados
7119.2.6 Y 7119.2.7	100 %	100 %	80 %
7119.2.8	0 %	100 %	0 %

Las acciones de la medida 7119.2 están definidas en el apartado 1.2 del Anexo I del Régimen de ayudas:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.
- 7719.2.8.– Formación.

A.1. Cuantía máxima:

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto no productivo en la medida 7119.2, con arreglo al régimen de ayudas, no podrá ser superior a **4.000 €**.

En el caso de proyectos de interés comarcal y promovidos por el Grupo de Acción Local, el límite máximo de ayuda será el establecido en el apartado 1.4 del Anexo I del Régimen de Ayudas.

La intensidad de la ayuda, sumadas todas las percibidas por el promotor para la misma iniciativa no podrán superar los límites recogidos en el artículo 13 del Régimen de Ayudas.

Estos máximos del montante de ayuda no tendrán condición de límite a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Régimen de ayudas, para eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

Cálculo de la Ayuda: De acuerdo con sus características, cada proyecto será puntuado conforme a los criterios de selección y baremación del anexo I apartado b) del Procedimiento de Gestión.

Selección de proyectos

Los proyectos podrán ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLL, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios de selección y baremación de la estipulación octava.

a) Tramitación de las ayudas.

Presentada la solicitud de la ayuda y la documentación requerida en la estipulación sexta, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador, así como en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local POEDA. Ambos documentos están disponibles en la web del grupo www.poeda.eu.

Para que una solicitud de ayuda pueda ser financiada por el Grupo de Acción Local, deberá contar con Informe de subvencionalidad positivo, preceptivo y vinculante, emitido por la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.

b) Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER, del Grupo de Acción Local POEDA, aplicando los criterios de selección, indicados en la estipulación octava, para la determinación del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por la Junta Directiva una vez cuenten con toda la documentación requerida, de acuerdo a la normativa aplicable, y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables que dispongan de fondos públicos, según lo establecido en los criterios de selección.

c) Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el Grupo y el beneficiario.

d) Recursos.

En el caso de que el solicitante presente voluntariamente el desistimiento de la solicitud de ayuda o la renuncia a la ayuda concedida, la Junta Directiva adoptará el acuerdo de denegación/archivo de la ayuda que será comunicado al solicitante o beneficiario concediéndole un plazo de un mes para interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, y en todo caso, Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

e) Certificaciones parciales y pagos a cuenta.

Se podrán solicitar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Para la solicitud de las certificaciones parciales se deberá presentar la documentación indicada para la justificación final del proyecto (disponible en www.poeda.eu).

f) Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto las PYMES beneficiarias acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación (el listado de la documentación completa y los anexos normalizados están disponibles en la web www.poeda.eu):

- Facturas de la inversión realizada a nombre del beneficiario de la ayuda y los documentos justificativos del pago correspondientes.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan, de acuerdo con las obras y actividad a desarrollar.
- Informe de vida laboral de la empresa y/o el autónomo/s.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado la consulta en la solicitud de ayuda.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención, si procede.
- Declaración censal de alta o modificación (Modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria), si procede.
- Documentación técnica de finalización, en el caso que el proyecto incluya inversiones en obra civil.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad, si procede.
- En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el número de serie si lo tuvieran.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

g) Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas dentro de esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y el capítulo 4. del Manual de Procedimiento.

Octava.- Criterios de selección de inversiones de carácter no productivo

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

Criterios de Selección de proyectos

CRITERIO	PUNTUACIÓN (Máximo 100)
1.- TIPO DE PROMOTOR.	
Grupo de Acción Local	50
Entidades locales que participen en proyectos de DLP:	50
Otras entidades locales:	0
Entidades de interés social:	50
Otras asociaciones y fundaciones:	20
Empresas y particulares:	5
2.- PROGRAMA.	
Funcionamiento y asistencias técnicas del Grupo:	25
Proyectos de dinamización y servicios a la población:	25
Estudios y asistencias técnicas:	20
Actividades de promoción y comercialización:	25
Iniciativas de formación:	25
3.- REPERCUSIÓN SECTORIAL.	
Afecta a sectores estratégicos de la EDL:	10
No afecta a sectores estratégicos:	5
4.- REPERCUSIÓN TERRITORIAL.	
Supramunicipal	10
Municipal	5
5.- DESTINATARIOS.	
Colectivos prioritarios en la EDL:	5
Población en general:	3

Se incrementará la ayuda en un 10% si la iniciativa tiene incidencia en una población global de más de 10.000 habitantes.

Puntuación máxima.

La puntuación máxima de un proyecto no productivo será de 100 puntos.

La puntuación obtenida por un expediente en el baremo anterior se corresponde con un porcentaje de ayuda. El cálculo de este porcentaje se define de la siguiente forma:

- Menos de 60 puntos: Cero. Sin ayuda.
- De 60 a 75: Se incrementa proporcionalmente la ayuda desde el 60% al 100% de la ayuda máxima para cada acción y tipo de beneficiario recogido en el cuadro de la estipulación séptima.
- Más de 75 hasta 100 puntos: Le corresponde la ayuda máxima según la acción y tipo de beneficiario en la que se encuadra el proyecto según el cuadro de la estipulación séptima.

Los solicitantes deben informar, a través de los medios oportunos, sobre otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, y actualizar esta información al solicitar el

pago.

Novena.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

Santa María del Páramo, a 11 de julio de 2025

El Presidente,
Miguel Ángel del Egado Llanes